



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA

PARTES

De una parte, el Sr. Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector de la Universidad Estatal a Distancia (en adelante UNED), con cédula jurídica 4 000 042151, en virtud del nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED (TEUNED) en sesión ordinaria 764-2009, artículo XV, del 31 de julio de 2009, para el periodo 2009-2014, desde el 10 de noviembre de 2009 hasta el 9 de noviembre de 2014, y en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED. La UNED tiene su domicilio en la carretera a Sabanilla, de la Rotonda La Betania, 500 m al este, 474-2050, Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Y, de la otra, el Sr. Josep Anton Ferré Vidal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), en virtud de su nombramiento por el Decreto 72/2014, de 27 de mayo (DOGC 6633, de 29 de mayo de 2014), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo (DOGC 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para este acto y manifiestan:

2-1





CONSIDERANDOS

- 1. La UNED es una institución de educación superior del estado costarricense, creada por la Ley 6044, de 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a la obtención de grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal. El Estatuto Orgánico otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran, y confiere al rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
- 2. La URV y la UNED, como instituciones comprometidas con la formación superior, la investigación y la promoción de la cultura, desean fomentar los programas educativos y de movilidad de los miembros de la comunidad universitaria mediante programas de intercambio con el objetivo de servir al interés mutuo, a través de una cooperación basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. Las partes podrán realizar, en el ejercicio de sus competencias administrativas y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN* acordes con las respectivas políticas institucionales, que implican la coordinación, la colaboración y la planificación de las actividades; la colaboración de personal académico, técnico y administrativo en la ejecución de los proyectos; la





producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; y el seguimiento y la evaluación de resultados.

MODALIDADES DE COLABORACIÓN

SEGUNDA. La colaboración entre las dos universidades se dirige al intercambio en los ámbitos de docencia, investigación, estudiantes y personal administrativo y de apoyo técnico. La URV y la UNED se comprometen, según la disponibilidad de medios propios, en todas o en parte de las siguientes propuestas:

- 1. Aceptar personal docente, investigador, administrativo y de apoyo técnico, y estudiantes de la otra universidad.
- 2. Colaborar en programas de ámbito científico o técnico de interés para ambas partes.
- 3. Intercambiar documentación e información de ámbito científico y técnico.
- 4. Establecer fórmulas de ayudas al personal de ambas instituciones mediante la concesión de becas de estudio e investigación.

ORGANIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

TERCERA.

- 1. Cada universidad debe nombrar un coordinador o coordinadora para supervisar y coordinar las actividades desarrolladas al amparo de este convenio.
- 2. Ambas partes se consultarán mutuamente siempre que lo consideren necesario.
- 3. Periódicamente, se presentará una memoria explicativa de los proyectos realizados o en curso, así como la planificación de los nuevos proyectos.





4. Los programas, su duración y las modalidades de cooperación, así como la posibilidad de ampliar los ámbitos de colaboración, se establecerán mediante convenios específicos, que se adjuntarán a este convenio marco.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

CUARTA. Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte, y el eventual acuerdo se formalizará mediante una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* que incluirá todas las obligaciones inherentes a su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto, cada una de las partes nombrará a un coordinador o coordinadora y a un subcoordinador o subcoordinadora, como responsables del cumplimiento de lo pactado y de las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

QUINTA. Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio marco, de común acuerdo entre las partes, deberá materializarse en un Adendum, que se adjuntará como anexo al presente convenio y formará parte integral de él.

SEXTA. A los efectos de este convenio, las partes declaran que no se efectuará delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recursos humanos, para el cumplimiento de los objetivos del convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.





VIGENCIA

SÉPTIMA. Este convenio entrará en vigor a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, a menos que las partes decidan lo contrario.

DE LA RESCISIÓN

OCTAVA. Las partes podrán rescindir este convenio de mutuo acuerdo, por decisión unilateral o como resultado de un hecho o acto establecido en los respectivos ordenamientos jurídicos. A tal efecto, deberán comunicar por escrito a su contraparte los motivos con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso, que deberán culminarse a satisfacción de ambas partes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

NOVENA. Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que puedan llegar a presentarse en relación con la interpretación, el alcance y el cumplimiento de las cartas de entendimiento se resolverán conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de los proyectos. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someterán las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que determinarán de mutuo acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA. Las partes declaran que, para la suscripción de este convenio marco, no media erogación de fondos públicos del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.





DÉCIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a respetar la legislación aplicable a este convenio en cada país.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes designan las siguientes unidades de enlace para las comunicaciones que se deriven de la ejecución de este convenio:

Por	a	N	F	•

Ing. Cecilia Barrantes R., Directora

cbarrantes@uned.ac.cr

Dirección de Internacionalización y

Cooperación

Vicerrectoría de Planificación

Tel. (506) 2527 2348

2234-3236 (3522)

Tel/ Fax. (506) 2253 0865

Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca

- San José (Costa Rica)

Por la Universitat Rovira i Virgili:

Sra. Marina Casals Sala, Directora

marina.casals@urv.cat

Centro Internacional

Av. Països Catalans, 17-19, 43007

Tarragona

Telf. 977 256 569

Y en prueba de conformidad respecto a cuanto antecede, firman en Tarragona el dia 5 del mes de septiembre de 2014.

Luis Guillermo Carpio Malavasi

Rector

Universidad Estatal a Distancia

Josep Anton Ferré Vidal

Rector

Universitat Rovira i Virgili